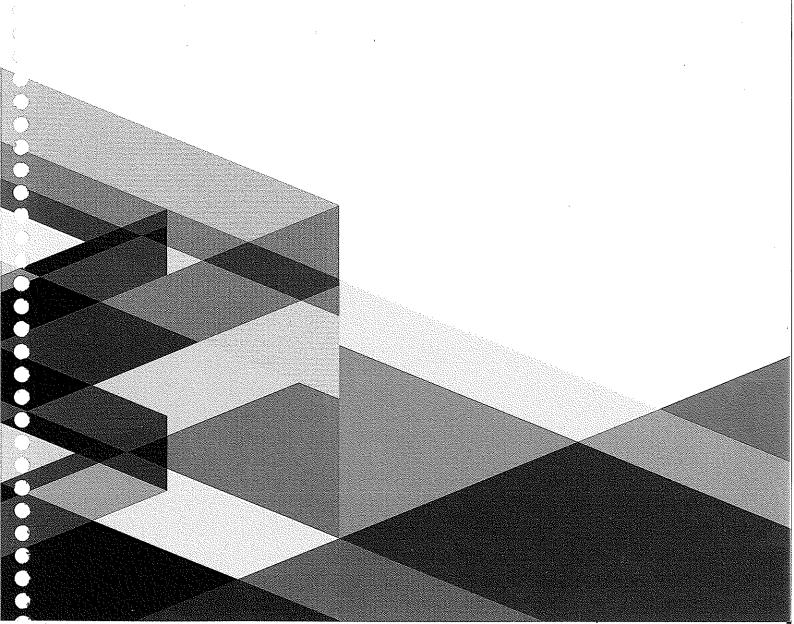




Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

Fondo Fiduciario Decreto N° 516/2013

Abril de 2016







Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

Fondo Fiduciario Decreto N° 516/2013

INFORME EJECUTIVO 2
INFORME ANALÍTICO 5
OBJETO 6
ALCANCE 6
LIMITACIONES AL ALCANCE 6
TAREA REALIZADA 6
NORMATIVA APLICABLE 7
MARCO DE REFERENCIA 7
OBSERVACIONES 9
CONCLUSIÓN 15





INFORME EJECUTIVO





El objeto del presente informe fue realizar un relevamiento y estado de situación acerca de la implementación del fideicomiso creado mediante Decreto N° 516/2013, destinado a la transferencia a los productores de los recursos obtenidos por el Estado Nacional a través del producido de los derechos de exportación de trigo y sus derivados, con la finalidad de fomentar el crecimiento de la producción de trigo y su rentabilidad, y su extinción de acuerdo con las prescripciones del artículo 8° del Decreto N° 2585/2015.

La tarea realizada se desarrolló durante los meses de febrero y marzo del corriente ejercicio, en cumplimiento del artículo 11 del Decreto N° 516/2013, requiriendo y obteniendo diversa información sobre los períodos anuales desde el año 2013 en adelante, en el ámbito de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Subsidios al Consumo Interno (UCESCI), actuante en el Ex — Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Como resultado de la labor, se exponen a continuación los principales comentarios respecto a su funcionamiento:

- a) No fueron aplicados los fondos asignados para la Cosecha 2014/2015, debido a la instrucción de cierre definitivo del Fondo (Decreto Nº 2585/2015 del 30 de noviembre de 2015 -con efecto retroactivo y extinción al 01 de enero 2015), produciendo una inmovilización de fondos del orden de los \$ 2.300 millones.
- b) Respecto a la confiabilidad de los registros, no fue puesta a disposición durante las tareas de campo, la base de datos correspondiente a las declaraciones juradas efectuadas por los productores, que son presentadas en la web de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Subsidios de Consumo Interno.

Los archivos remitidos posteriormente, que surgirían de dicha base con los pagos correspondientes a la cosecha 2013/2014, no brindan garantía de contener exactamente lo declarado por los beneficiarios. Tampoco ha sido factible, respecto de dicha cosecha, determinar las sumas en concepto de ingresos y posteriores pagos a los beneficiarios.

c) Con relación a los aspectos sustantivos de la tramitación de aprobación de pago a productores de trigo, se han detectado debilidades en las definiciones de criterios que formalicen controles prediseñados para constatar el cumplimiento de los requisitos que garanticen el objetivo del fondo.

Ausencias de actividades de control y fiscalización por parte del Consejo de Fiscalización conformado por el Decreto N° 637/2014, han debilitado el sistema de control interno por cuanto los pagos efectuados no implicaron valoraciones o inspecciones posteriores, es decir, se autorizaron a partir de la declaración jurada.

d) Los Estados Contables del fideicomiso correspondientes al ejercicio 2015, y las rendiciones correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del corriente se encuentran pendientes.





Finalmente, por lo expuesto, resulta necesario determinar el remanente de la cosecha 2013/2014 aún no pagado y/o transferido, y definir un criterio para su tratamiento, como así también el seguimiento de la aplicación de fondos a fin de no generar mayores erogaciones a cargo del Tesoro Nacional.

Ante las debilidades en la gestión administrativa del proceso, la máxima autoridad deberá evaluar el inicio del deslinde de responsabilidades y llevar adelante las acciones necesarias para establecer el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse generado.

Por último, resulta indispensable que al momento de instrumentar nuevas líneas de fomento para la producción por el área de Comercio, se definan criterios de distribución, evaluación, fiscalización y controles prediseñados para asegurar el cumplimiento de los objetivos y la disminución del riesgo de inmovilización de fondos a efectos de lograr la optimización en el uso de los recursos públicos.

Buenos Aires, abril de 2016.

Dr. GNACIO MARTÍN RIAL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN





INFORME ANALÍTICO





OBJETO

Realizar un relevamiento y estado de situación acerca de la implementación del fideicomiso creado mediante Decreto N° 516/2013, cuyo objeto fuera la transferencia a los productores de los recursos obtenidos por el Estado Nacional a través del producido de los derechos de exportación de trigo y sus derivados, con la finalidad de fomentar el crecimiento de la producción de trigo y su rentabilidad, y su extinción de acuerdo con las prescripciones del artículo 8° del Decreto N° 2585/2015.

ALCANCE

A efectos de alcanzar el objeto planteado se ha desarrollado la tarea de acuerdo con lo dispuesto por las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución SIGEN N° 152/2002 y demás normativa aplicable.

Lo expuesto se realizó en cumplimiento del artículo 11 del Decreto N° 516/2013, requiriendo y obteniendo diversa información sobre los períodos anuales desde el año 2013 en adelante, en el ámbito de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Subsidios al Consumo Interno (UCESCI), actuante en el Ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en los meses de febrero y marzo del corriente año.

LIMITACIONES AL ALCANCE

A la fecha del presente, no se ha aportado por parte de la UCESCI, copia de los estados contables del fideicomiso correspondientes al ejercicio 2015, ni tampoco las rendiciones de gastos y estados de cuenta de NACIÓN FIDEICOMISOS S.A. correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

Por su parte, durante las tareas de campo no fue puesta a disposición la base de datos correspondiente a las Declaraciones Juradas efectuadas por los productores en la web de la UCESCI. No obstante, fueron remitidos mediante Nota UCESCI Nº 144 y 150/2016 los archivos que surgirían de dicha base de datos en hojas de cálculo (excel) y archivo de texto (txt), los que dieran origen a los pagos correspondientes a la cosecha 2013/2014. Dichos archivos por sus características de accesibilidad y seguridad no brindan garantía de contener exactamente lo declarado por los beneficiarios.

No ha sido suministrada información que posibilite determinar las sumas en concepto de ingresos ni pagos correspondientes a la cosecha 2013/2014.

TAREA REALIZADA

Para realizar la tarea se aplicaron los siguientes procedimientos y/o controles de auditoría:

 Realización de entrevistas con los funcionarios responsables de las áreas intervinientes.





- Recopilación de normativa.
- Verificación de la constitución del fideicomiso y del Consejo de Fiscalización.
- Análisis del Contrato de Fideicomiso vigente.
- Análisis del Reglamento Operativo.
- Análisis de las rendiciones de cuenta mensuales del ejercicio 2015/2016 y de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014.
- Solicitud de los procedimientos para la implementación de la transferencia a los productores de trigo de los recursos obtenidos por el Estado Nacional, a través de los derechos de exportación de trigo y sus derivados.
- Requerimiento y análisis de las Actas de la UCESCI relacionadas con el fideicomiso en cuestión y las correspondientes al Consejo de Fiscalización.
- Obtención de la documentación respaldatoria de las actividades desarrolladas.
- Análisis comparativo entre los pagos informados por la UCESCI y las transferencias efectuadas por NACIÓN FEDEICOMISO S.A. mediante acreditación en las cuentas declaradas por los productores para la cosecha 2013/2014.

NORMATIVA APLICABLE

- Decreto N° 516/2013 Constitución del Fideicomiso. Plazo. Administración. Bienes. Consejo de Fiscalización.
- Disposición N° 1/2014 UCESCI. Unidad de Coordinación y Evaluación de Subsidios al Consumo Interno. Procedimiento para la implementación de la transferencia a los productores de trigo. Aprobación.
- Decreto № 637/2014 PEN. Consejo de Fiscalización. Conformación.
- Disposición N° 1/2015 UCESCI. Unidad de Coordinación y Evaluación de Subsidios al Consumo Interno. Procedimiento de transferencia a los productores de trigo. Aprobación.
- Decreto N° 2585/2015 PEN. Presupuesto Administración Nacional. Modifícase su distribución.

MARCO DE REFERENCIA

A través del Decreto N° 516/2013 se dispone, con la finalidad de fomentar el crecimiento de la producción de trigo y su rentabilidad, la constitución de un fideicomiso que tendrá por objeto la transferencia a los productores de los recursos obtenidos por el Estado Nacional a través del producido de los derechos de exportación de trigo y sus derivados.





Asimismo, se determina que el fideicomiso se extenderá hasta el año 2015, pudiendo prorrogarse dicho plazo, sin que en ningún caso se supere el máximo de treinta (30) años.

En la normativa aplicable se define como fiduciante al Estado Nacional a través del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Secretaría de Comercio Interior, como fiduciario a Nación Fideicomisos S.A. y como beneficiarios a los productores de trigo.

Los bienes fideicomitidos se destinarán a los productores <u>en forma proporcional</u> a la producción declarada por cada uno de ellos al cierre de la campaña ante la Unidad de Coordinación y Evaluación de Subsidios al Consumo Interno (UCESCI), organismo actuante en el ámbito del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Los bienes contemplados son:

- a) Un monto equivalente a las sumas que el Estado Nacional efectivamente perciba en concepto de derechos de exportación de trigo y sus derivados.
- b) El producido de sus operaciones, la renta, frutos e inversión de los bienes fideicomitidos.
- c) Las contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al fideicomiso.
- d) Los recursos que, en su caso, le asignen el Estado Nacional, las Provincias y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los Fondos Líquidos susceptibles de una disponibilidad temporaria podrán ser colocados en pesos, en operaciones de pase o de caución bursátil con garantía sobre títulos públicos y/o privados y/o cuotas partes de fondos comunes de inversión abiertos y/o plazos fijos y/u otras inversiones transitorias, hasta tanto sea necesaria su aplicación al pago de obligaciones del Fideicomiso o a los pagos a favor de los Beneficiarios.

Asimismo, se crea un Consejo de Fiscalización, con atribuciones para controlar y fiscalizar la implementación y el funcionamiento del fideicomiso y brindar asesoramiento al fiduciario en lo que resulte necesario para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la medida, integrado por diez (10) miembros a propuesta de los sectores, según el siguiente detalle:

a) Tres (3) representantes de la Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina (CIARA) y del Centro de Exportadores de Cereales (CEC), b) dos (2) representantes de la Asociación de Cooperativas Argentinas (ACA), c) dos (2) representantes de Agricultores Federados Argentinos (AFA), d) dos (2) representantes de la Cámara Argentina de Productores y Exportadores de Cereales y Oleaginosas (CAPECO) y e) un (1) representante de la Federación Argentina de la Industria Molinera (FAIM).

En ese sentido, por la Disposición N° 1/14 de la UCESCI, se aprueba el procedimiento para la implementación de la transferencia a los productores de trigo de los recursos obtenidos por el Estado Nacional a través del producido de los derechos de exportación de trigo y sus derivados para la cosecha 2013/2014,





conforme el régimen instituido en el artículo 7° del Decreto N° 516 de fecha 9 de mayo de 2013.

La misma señala adicionalmente en su artículo tercero que los resultados procesados serán base del informe que la unidad le enviará al Fiduciario, Nación Fideicomisos S.A., para que proceda a los pagos en las cuentas bancarias de cada productor.

Por cada pago a cada productor se emitirá un Certificado CePaGa donde constan los detalles del mismo, el cual puede ser descargado de la página www.ucesci.gob.ar accediendo con clave fiscal. Los pagos se realizarán en fechas a determinar y hasta que finalice la recaudación por parte del Estado Nacional de los derechos por las exportaciones de trigo y sus derivados de la cosecha 2013/2014.

Por su parte, a través del Decreto N° 637/14 se conforma el Consejo de Fiscalización en los términos del Artículo 8° del Decreto N° 516/13.

Finalmente, mediante Decreto N° 2585/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015, correspondiente a la modificación de la distribución presupuestaria, en su artículo 8° se establece que se declara <u>operada la extinción</u> del fideicomiso creado por el Decreto N° 516 de fecha 9 de mayo de 2013, a partir del 1 de enero de 2015.

OBSERVACIONES

1. Con fecha 12 de julio del 2013 se suscribe el Contrato de Fideicomiso de Administración CEPAGA 13/14, en el cual se señala en el artículo 2.4 como bienes fideicomitidos, entre otros, los montos equivalentes a las sumas que el Estado Nacional efectivamente perciba a partir de la firma del Contrato, en concepto de Derechos de Exportación de Trigo correspondiente a la campaña de siembra de trigo 2013/2014, señalando la UCESCI que es el único contrato suscripto.

Opinión del auditado:

Sin observación.

2. Por Disposición N° 1/15 UCESCI (28/01/2015) se aprueba el procedimiento para la transferencia a los productores de trigo para la cosecha 2014/2015, en continuidad con lo instrumentado por la Disposición N° 1/2014 UCESCI (cosecha 2013/2014).

Sin embargo, por el artículo 8° del Decreto N° 2585 publicado en el Boletín Oficial del 30/11/2015 se declara operada la extinción del fideicomiso, retroactivamente a partir del 1 de enero de 2015.



En virtud de lo establecido en el Decreto precitado, por Resolución N° 683 de la Secretaría de Comercio del 3 de diciembre del 2015, se instruye a la UCESCI a implementar, conforme lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración CEPAGA 13/14, las acciones tendientes a la extinción del mismo.





Asimismo, se requiere a Nación Fideicomisos SA por intermedio de la UCESCI, la inmediata transferencia de los bienes fideicomitidos remanentes a la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

Se destaca que no obstante haberse dispuesto en el mes de noviembre de 2015 la extinción del fideicomiso, durante el mes de diciembre de ese ejercicio continuaron ingresando bienes al mismo.

Opinión del auditado:

"En relación al último párrafo del comentario 2, si bien es cierto que durante el mes de diciembre de 2015, siguieron ingresando fondos a la cuenta 659.049.239/7, Cepaga 14/15, los mismos ocurrieron solo los días 9, 10, 11, 14, 15, 16 y 17 de dicho mes, procediéndose el reintegro al Tesoro el saldo resultante el día 18 de diciembre de 2015, fecha en que también se produce el cierre de la cuenta. Por favor, tener en cuenta que se trataba de un proceso automático de transferencias desde Aduana a las cuentas del Cepaga 13/14 y Cepaga 14/15, el cual estaba vigente desde el 12 de septiembre de 2013, fecha de la primera transferencia por cobro de derechos de exportación".

Comentarios sobre la opinión del auditado:

Lo mencionado por el auditado constituye una aclaración de lo observado.

3. No se instrumentaron pagos para la cosecha del 2014/2015, no utilizándose los fondos asignados, los cuales fueron transferidos en diciembre de 2015 del Banco de la Nación Argentina al Tesoro Nacional, por un total de \$ 2.326.772.825, según el siguiente cuadro de ingresos mensuales:

Mes	Monto Ingresado al Fideicomiso - Ejercicio 2015
Enero	413.627.337
Febrero	115.326.206
Marzo	142.955.510
Abril (*)	751.099.605
Мауо	151.974.026
Junio	104.341.709
Julio	269.362.764
Agosto	118.192.149
Setiembre	83.809.356
Octubre	99.159.580
Noviembre	49.138.411
Diciembre	9.209.064
Total Ingresos	2.308.195.717
Suma algebraica de: Rescates, Honorarios, Impuestos, Gastos y Comisiones.	18.577.108
Total Transferido	2.326.772.825







(*) Monto Ingresado al Fideicomiso en abril \$327.458.508 más una Transferencia por \$ 423.641.097 entre las cuentas fiduciarias 659.045.350/1 (Cosecha 13/14) y la cuenta 659.049.239/7 (Cosecha14/15). La misma obedece a que se han detectado montos transferidos por la Dirección General de Aduanas que no se corresponden con derechos de Exportación correspondientes al CEPAGA 13/14 y deben ser depositados en la cuenta del CEPAGA 14/15, ya que se trata de exportaciones de trigo y sus derivados correspondientes a la cosecha nueva.

Opinión del auditado:

Sin observación.

4. De lo expuesto en el punto precedente surge un incremento en los fondos ingresados al fideicomiso, los cuales al no ser asignados, han quedado inmovilizados hasta la fecha de ingreso a la Tesorería General de la Nación. Se señala que en el mes de febrero de 2015 se ha efectuado una inversión en el Fondo Común de Inversión "Pellegrini Renta Pública" por un importe de \$ 150.000.000.

Adicionalmente, se señala que en la rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2015 se mencionan inversiones en el mencionado Fondo Común de Inversión "Pellegrini Renta Pública" por:

23/10/2014	4/02/2015	9/09/2015	Total al 31/12/2015
\$ 82.190.000	\$ 6.517.000	\$ 232.489.814	\$ 398.617.257(*)

(*) Contiene el producido de dichas inversiones.

Según Nota de Nación Fideicomisos del 13 de enero de 2016, se han iniciado gestiones para rescatar el total de inversiones señaladas.

Opinión del auditado:

"Cabe aclarar que los \$ 150.000.000 invertidos en el Fondo Común de Inversión "Pellegrini Renta República", señalados en el primer párrafo fueron invertidos el 25 de febrero de 2015 y su rescate a la cuenta se produjo el día 11 de septiembre de 2015 por un valor de \$ 168.810.684,52, finalmente incluidos en la transferencia al Tesoro Nacional, por cierre de cuenta, el día 18 de diciembre de 2015, como se señala en el punto 2. El resto de las inversiones detalladas por valor nominal total de \$ 398.617.57 pertenecen al Cepaga 13/14."

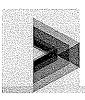
Comentarios sobre la opinión del auditado:

Lo mencionado por el auditado constituye una aclaración de lo observado.

 No ha sido suministrada información que posibilite determinar en forma fehaciente el total de fondos ingresados correspondientes a la cosecha 2013/2014, ni las sumas abonadas a los beneficiarios por el mismo concepto.

S&

Con respecto al monto total a distribuir dispuesto en el Acta N° 54 UCESCI de fecha 27 de junio de 2014 de \$ 206.354.409 con relación a la cuenta CEPAGA 13/14, se habría abonado la suma de \$ 128.619.399,84.





Sin perjuicio de ello, durante el período 2014 siguieron ingresando Derechos de exportación y Aportes del ex – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas totalizando una cifra anual del orden de los \$ 870 millones de pesos, según información extracontable.

Entre los Egresos se encuentran las inversiones aludidas en el punto anterior y el ajuste de los \$ 423.641.097 mencionados al pie del cuadro de la Observación 3.

Como se menciona previamente, la suma estimada de \$ 870.000.000, a la que habría que detraerle \$ 423.641.097 y \$ 128.619.400, daría un saldo aproximado de pagos pendientes por \$ 317.739.503, que deben ser comparados con el saldo de inversiones indicado en la Observación 4 precedente.

Opinión del auditado:

Sin observación.

6. En el año 2015 se han abonado honorarios a Nación Fideicomiso en su carácter de fiduciario, por un total de \$ 1.251.068, erogaciones efectuadas sobre un fideicomiso que se determinara su extinción retroactivamente.

Opinión del auditado:

"Si bien el Decreto 2585 del 30 de noviembre de 2015 declara la extinción del Fideicomiso en forma retroactiva, los pagos debitados por Nación Fideicomisos al momento de realizarse los mismos fueron por los trabajos efectivamente realizados, no pudiendo en consecuencia, solicitar la devolución de los mismos".

Comentarios sobre la opinión del auditado:

Se comparte lo manifestado por el auditado y se mantiene el comentario, por cuanto ello constituye un efecto de la observación planteada.

7. No fue definido el procedimiento para la transferencia del remanente correspondiente a la cosecha 2013/2014, que debería haberse transferido al Tesoro Nacional, de acuerdo con lo señalado en el punto 2.

El remanente está conformado por el saldo al 31 de diciembre de 2015 de la cuenta fiduciaria Nro. 659.045.350/1 por \$112.518,49 más \$398.617.257, correspondientes a las inversiones detalladas en el punto 4, totalizando \$398.729.775,49.

Opinión del auditado:

Sin observación.

8. De reuniones mantenidas con el Secretario Ejecutivo de la UCESCI y el Director de Desarrollo y el Director General de Informática del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, surge que no se cuenta con la base de datos correspondiente a las Declaraciones Juradas efectuadas por los productores en la web de la UCESCI, que dieran origen a los pagos correspondientes a la cosecha 2013/2014 y de las que surgiría el archivo de trabajo en planilla de cálculo aportado mediante Nota UCESCI Nº 144/2016.







Opinión del auditado:

"La Unidad cuenta con todos los archivos surgidos de la Declaración Jurada del Cepaga 13/14, los mismos fueron transmitidos desde el "servidor" ubicado en el edificio del Ministerio de Hacienda. Se adjuntó CD con los mismos en formato txt, tal cual fueron remitidos. No fueron entregados en su totalidad debido a que la Declaración Jurada contenía información adicional que no afectaba al método de cálculo, cuestión que se aclaró convenientemente en dichas reuniones".

Comentario sobre la opinión del auditado:

Dichos archivos por sus características de accesibilidad y seguridad no brindan garantía de contener exactamente lo declarado por los beneficiarios.

9. No se determinaron criterios formales para la realización de los pagos a productores, señalando el titular de la AFIP en instrucción manuscrita que no se cancelen a aquellos productores que fueran deudores AFIP, previa detracción de la deuda.

Opinión del auditado:

"Una vez que el Administrador Federal de Ingresos Públicos solicitó en acta UCESCI, que sólo debieran cobrar aquellos beneficiarios inscriptos que no tuvieran deudas con la AFIP, la forma de realización de los pagos dependió de cada informe de deuda emitido por AFIP para el universo de inscriptos. Notar que los pagos se realizaron en forma inmediata una vez recibido, los mencionados informes, sobre los cuales los beneficiarios dejaron de tener deudas".

Comentarios sobre la opinión del auditado:

Lo mencionado por el auditado constituye una aclaración de lo observado.

10. Mediante Acta del Consejo de Fiscalización se estableció que, dados los montos mínimos de producción y rendimiento por hectárea, se determinó como valor mínimo de pago a los beneficiarios el monto de \$100.

Opinión del auditado:

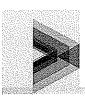
Sin observación.

11. El Consejo de Fiscalización, conformado mediante Decreto N° 637/2014, no ha cumplido con sus atribuciones de controlar y fiscalizar la implementación y el funcionamiento del fideicomiso y brindar asesoramiento al fiduciario en lo que resulte necesario para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa, tal lo dispuesto por el Artículo 9° del Decreto N° 516/2013.

Opinión del auditado:

Sin observación.

12. En lo que hace a los análisis que la UCESCI manifiesta haber realizado sobre la razonabilidad de lo declarado por los productores, los mismos no se basan en criterios formalmente definidos y aprobados.





Opinión del auditado:

"Con referencia a este punto, los análisis realizados por la UCESCI tienen que ver con verificar la razonabilidad de las toneladas cosechadas declaradas por cada productor de acuerdo a la superficie en hectáreas de su establecimiento. Para ello se estableció el "rinde" de la producción declarada para cada uno de ellos, dividiendo la cantidad de toneladas por superficie, y comparando este último con el rinde promedio de las declaraciones juradas para la combinación provincia departamento, por ejemplo, la declaración de un productor del Partido de General San Martín, Provincia de Córdoba con el promedio de todas las declaraciones de dicho lugar. Dado que al compararse con un promedio la cantidad declarada puede ser válida, se estableció un límite superior equivalente al 1.7 del desvío de los valores máximos declarados por los beneficiarios inscriptos para cada distrito, por encima de ese indicador se procedió a la suspensión de los legajos".

Comentarios sobre la opinión del auditado:

Lo mencionado por el auditado constituye una aclaración de lo observado.

13. En algunos casos, los productores en virtud de los cuestionamientos efectuados, han ratificado la información aportada, la cual ha sido considerada como válida por la UCESCI.

Opinión del auditado:

"Tal como quedó plasmado en el Acta UCESCI Nº 54 del 27 de Junio de 2014, Folio Nº 6 y Folios Nº 22 al 29 inclusive, sobre un total de 10.373 beneficiarios Cepaga 13/14 inscriptos, fueron "suspendidos" provisoriamente 161 de los cuales 110 ratificaron su original respuesta, 22 rectificaron en menos, 3 rectificaron en más (estos conservaron el valor original de la cantidad declarada) y 26 no respondieron quedando éstos últimos suspendidos para el primer pago. Luego de ello, 6 de los mismos convalidaron su respuesta original, correspondiendo entonces su aprobación, dado que, al igual que para el resto de los beneficiarios, el criterio de aprobación no implica valoraciones o inspecciones posteriores, es decir, se autoriza su aprobación a partir de su declaración jurada. Al día de la fecha, solo 20 productores tienen el pago "suspendido" sobre un total de 10.373 inscriptos".

Comentarios sobre la opinión del auditado:

Lo mencionado por el auditado constituye una aclaración de lo observado.

14. De la consulta de la información impositiva de diversos productores, surgen casos donde alguno de ellos ejerce una actividad distinta, o con comienzo de actividades específicas en los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Opinión del auditado:

"Lo señalado en este punto no se contrapone con el espíritu de la implementación del pago estímulo a los productores de trigo. El hecho de que una persona física no tenga como actividad principal la producción agropecuaria no invalida que la misma esté "produciendo trigo" y, en consecuencia, aportar a la masa total de trigo cosechado en el país. El objeto







de la implementación del estímulo era precisamente que produzcan trigo todos aquellos a quienes de alguna u otra forma, pudieran tener acceso a hacerlo, sin importar en este caso si era su actividad principal".

Comentarios sobre la opinión del auditado:

Lo mencionado por el auditado constituye una aclaración de lo observado.

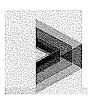
CONCLUSIÓN

Como resultado de la labor, se exponen a continuación los principales comentarios respecto a su funcionamiento:

- a) No fueron aplicados los fondos asignados para la Cosecha 2014/2015, debido a la instrucción de cierre definitivo del Fondo (Decreto № 2585/2015 del 30 de noviembre de 2015 -con efecto retroactivo y extinción al 01 de enero 2015), produciendo una inmovilización de fondos del orden de los \$ 2.300 millones.
- b) Respecto a la confiabilidad de los registros, no fue puesta a disposición durante las tareas de campo, la base de datos correspondiente a las declaraciones juradas efectuadas por los productores, que son presentadas en la web de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Subsidios de Consumo Interno.
 - Los archivos remitidos posteriormente, que surgirían de dicha base con los pagos correspondientes a la cosecha 2013/2014, no brindan garantía de contener exactamente lo declarado por los beneficiarios. Tampoco ha sido factible, respecto de dicha cosecha, determinar las sumas en concepto de ingresos y posteriores pagos a los beneficiarios.
- c) Con relación a los aspectos sustantivos de la tramitación de aprobación de pago a productores de trigo, se han detectado debilidades en las definiciones de criterios que formalicen controles prediseñados para constatar el cumplimiento de los requisitos que garanticen el objetivo del fondo.
 - Ausencias de actividades de control y fiscalización por parte del Consejo de Fiscalización conformado por el Decreto N° 637/2014, han debilitado el sistema de control interno por cuanto los pagos efectuados no implicaron valoraciones o inspecciones posteriores, es decir, se autorizaron a partir de la declaración jurada.
- d) Los Estados Contables del fideicomiso correspondientes al ejercicio 2015, y las rendiciones correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del corriente se encuentran pendientes.

Finalmente, por lo expuesto, resulta necesario determinar el remanente de la cosecha 2013/2014 aún no pagado y/o transferido, y definir un criterio para su tratamiento, como así también el seguimiento de la aplicación de fondos a fin de no generar mayores erogaciones a cargo del Tesoro Nacional.







Ante las debilidades en la gestión administrativa del proceso, la máxima autoridad deberá evaluar el inicio del deslinde de responsabilidades y llevar adelante las acciones necesarias para establecer el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse generado.

Por último, resulta indispensable que al momento de instrumentar nuevas líneas de fomento para la producción por el área de Comercio, se definan criterios de distribución, evaluación, fiscalización y controles prediseñados para asegurar el cumplimiento de los objetivos y la disminución del riesgo de inmovilización de fondos a efectos de lograr la optimización en el uso de los recursos públicos.

Buenos Aires, abril de 2016.

Cra. CLAUDIA VILLAVICENCIO SINDICO IURISDICCIONAL

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Cr. ENRIQUE E. VERÁ SUBGERENTE DE PRODÚCCION GERENCIA DE CONTROL INTERNO I

Cont. MARCELO A. CAINZOS GERENTE

GERENCIA DE CONTROL INTERNO I